



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

Asunción, 10 de enero de 2024

**VISTO:** La presentación del Ministerio de Economía y Finanzas, en la cual se solicita la aprobación de la estructura orgánica de la citada Secretaría de Estado;

La Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”; y

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 238, numeral 1), de la Constitución Nacional faculta a quien ejerce la Presidencia de la República a representar al Estado y dirigir la administración general del país.

Que la Ley N° 7158/2023, “Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas”, en el artículo 3°, establece: “La estructura orgánica básica del Ministerio de Economía y Finanzas estará conformada por el Gabinete del Ministro de Economía y Finanzas, el Viceministerio de Economía y Planificación, el Viceministerio de Administración Financiera, el Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y la Abogacía del Tesoro”.

Que la citada disposición legal en su artículo 8°, “Deberes y atribuciones del Ministro”, en su inciso d), señala que faculta al Ministro del Ministerio de Economía y Finanzas a: “Crear, suprimir, modificar o separar unidades, su estructura orgánica y los cargos administrativos, determinar sus funciones e interrelaciones y asignarles rango o jerarquía dentro de su estructura orgánica; salvo las direcciones generales o rangos equivalentes, los que solo podrán ser creadas por decreto del Poder Ejecutivo”.

Que en dicho cuerpo legal, el artículo 8°, en el inciso e), sigue diciendo que se atribuye al Ministro del Ministerio de Economía y Finanzas la potestad de: “En su caso, determinar nuevos rangos y jerarquías para los cargos que antes de la vigencia de la presente ley han sido dispuestos por

GW

S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-2-

otras leyes y reglamentos en o para los órganos absorbidos por esta ley, así como también, reasignar o distribuir las competencias asignadas a dichos cargos”.

Que asimismo, en el artículo 15, “Disposiciones de carácter especial”, establece: “En relación con la creación, supresión, modificación o separación de unidades quedan expresamente derogadas las disposiciones especiales contenidas en los regímenes que regulan las estructuras administrativas del Estado, contrarias a las disposiciones contenidas en la presente ley.

Que conforme con lo anteriormente señalado en los artículos 3° y 8° de la Ley N° 7158/2023, el Ministerio de Economía y Finanzas se encuentra plenamente facultado a crear y definir su estructura orgánica general y funcional como resultado del proceso de análisis de las responsabilidades legalmente asignadas, en la búsqueda del dinamismo que requiere el sector público y el desarrollo institucional para consolidar la transformación de la gestión pública, la instalación definitiva de la meritocracia y la profesionalización del capital humano.

Que por otra parte, para el logro de la eficiencia y la eficacia de la gestión pública, se requieren constantes reformas estructurales en materia de organización y funcionamiento de las dependencias estatales, de conformidad con el artículo 90 de la Ley N° 1626/2000, “De la Función Pública”, cuya parte pertinente establece: “Las estructuras orgánicas de las instituciones serán objeto de continuo análisis y evaluación, a los efectos de buscar su permanente adecuación a las funciones y necesidades de los servicios públicos”.

Que la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido favorablemente en los términos del Dictamen N° 415/2023.

CEV

S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-3-

**POR TANTO**, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales,

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY**

**DECRETA:**

**Art. 1°.-** Apruébase la estructura orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme con el Anexo que forma parte del presente decreto, en virtud del artículo 8°, inciso d), de la Ley N° 7158/2023, que comprende las siguientes reparticiones dependientes de la Máxima Autoridad:

- a) Dirección General de Gabinete Ejecutivo
- b) Dirección General de Gabinete Técnico
- c) Dirección General de Abogacía del Tesoro
- d) Dirección General de Gestión Legislativa
- e) Dirección General de Auditoría Interna Institucional
- f) Dirección General de Anticorrupción y Transparencia
- g) Gerencia General
- h) Viceministerio de Economía y Planificación
- i) Viceministerio de Administración Financiera
- j) Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional

**Capítulo I**

**Direcciones Generales y Gerencia General dependientes de la Máxima  
Autoridad**

**Art. 2°.-** Las Direcciones Generales dependientes de la Máxima Autoridad son las siguientes:

- a. Dirección General de Gabinete Ejecutivo, la cual tendrá a su cargo:

Brindar apoyo al Ministro de Economía y Finanzas en aspectos de gestión, logística y representación requeridos para el ejercicio de sus funciones.

*CV* *SJ*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-4-

b. Dirección General de Gabinete Técnico, la cual tendrá a su cargo:

Brindar apoyo técnico, realizar seguimiento y coordinar las actividades, proyectos y programas delegados por el Ministro de Economía y Finanzas.

c. Dirección General de Abogacía del Tesoro, la cual tendrá a su cargo:

Ejercer la representación procesal del Ministerio de Economía y Finanzas, y en aquellas competencias otorgadas por leyes especiales. Asimismo, asesorar al Ministro y a las reparticiones del Ministerio, dirigiendo las cuestiones jurídicas referentes a las actuaciones y competencias de la institución, manteniendo la coordinación y uniformidad de criterios jurídicos, en el cumplimiento de sus funciones.

d. Dirección General de Gestión Legislativa, la cual tendrá a su cargo:

Asesorar, coordinar y coadyuvar en el relacionamiento interinstitucional fluido entre la Máxima Autoridad Institucional y el Congreso Nacional; elaborar reportes periódicos sobre el estado de estudio de proyectos de leyes con incidencia económico/fiscal para el país, sean estos a propuesta del Poder Ejecutivo como de iniciativa parlamentaria. Gestionar la provisión de informes técnicos adicionales sobre diversos proyectos de leyes en proceso de estudio en el Congreso Nacional que guarden relación con cuestiones relativas a las actividades emprendidas por el Ministerio de Economía y Finanzas.

e. Dirección General de Auditoría Interna Institucional, la cual tendrá a su cargo:

Evaluar y opinar, con criterio objetivo e independiente, sobre las operaciones administrativas, financieras, contables e informáticas, de

CEV  
S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-5-

conformidad con las normas de auditorías generalmente aceptadas en Paraguay.

- f. Dirección General de Anticorrupción y Transparencia, la cual tendrá a su cargo:

Fomentar la transparencia, promover la integridad y la lucha contra la corrupción, así como la instrumentación de mecanismos para la participación ciudadana.

Aprobar y elevar a consideración de la Máxima Autoridad Institucional las políticas, planes, y programas que coadyuven a la transparencia de la gestión y al fortalecimiento institucional. Informar a la Máxima Autoridad Institucional sobre los actos de corrupción identificados y comprobados, y proceder conforme con las indicaciones que se determinen.

N° \_\_\_\_\_

**Art. 3°.-** La Gerencia General, tendrá a su cargo:

Gestionar acciones de carácter interno institucional con miras a lograr niveles óptimos de eficiencia en la gestión vinculada a los procesos presupuestarios, financieros, administrativos, documentales, tecnológicos y de recursos humanos; a la vez de impulsar un sistema de información y comunicación estratégica y oportuna de las políticas, planes y proyectos institucionales y sobre el resultado de los mismos; así como también velar por el proceso de cumplimiento de las obligaciones diversas del Estado paraguayo.

Definir, impulsar estrategias y supervisar la gestión en ámbitos específicos tales como la Dirección General del Servicio Nacional de Catastro, la Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y Beneficiarios Finales, y otros que les sean delegados por el Ministro de Economía y Finanzas en el marco del desarrollo y fortalecimiento institucional.

*GW* *S*



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-6-

**Art. 4°.-** Las Direcciones Generales dependientes de la Gerencia General son las siguientes:

- a. Dirección General de Secretaría General Institucional, la cual tendrá a su cargo:

Administrar los procesos y procedimientos relacionados con la recepción, trámite, despacho, notificación y archivo de la correspondencia, expedientes y documentos oficiales del Ministerio de Economía y Finanzas, así como la revisión final de las documentaciones elevadas para la suscripción de la máxima autoridad institucional.

- b. Dirección General de Administración y Finanzas, la cual tendrá a su cargo:

Implantar sistemas y procedimientos para la administración de los recursos internos del Ministerio de Economía y Finanzas, que contemplen adecuados niveles de desconcentración administrativa con el fin de fortalecer los niveles de autoridad, responsabilidad y agilidad en las principales reparticiones del mismo. Además, coordinar el proceso de formulación del presupuesto general del Ministerio de Economía y Finanzas.

- c. Dirección General de Gestión del Capital Humano, la cual tendrá a su cargo:

Impulsar una gestión integral del talento humano en el Ministerio de Economía y Finanzas para atraer, desarrollar y fidelizar servidores públicos con alto nivel de competencias personales y profesionales, que contribuyan eficaz y eficientemente al logro de los objetivos misionales, ofreciendo una atención con calidez humana para satisfacer los servicios que los usuarios demandan.

CEV  
S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-7-

- d. Dirección General de Comunicación, la cual tendrá a su cargo:

Garantizar la circulación fluida y transparente de información al interior de la Institución, entre sus diferentes unidades organizativas y al exterior, con los diferentes públicos objetivos, mejorando así su capacidad de interlocución con la ciudadanía y visibilizando la gestión institucional, generando confianza y posicionamiento ante la sociedad.

- e. Dirección General de Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales, la cual tendrá a su cargo:

Incorporar mecanismos de transparencia dentro del régimen de funcionamiento de las personas y estructuras jurídicas y de beneficiarios finales, así como las sociedades constituidas por acciones, y realizar actividades que contribuyan a la fijación de pautas, fiscalización y el registro administrativo, con la finalidad de asegurar la existencia de información adecuada, precisa y oportuna sobre el beneficiario final y el control de las personas jurídicas operantes dentro de este sistema; así como administrar el sistema integrado de Registro Administrativo y Control de las Personas y Estructuras Jurídicas y de Beneficiarios Finales.

- f. Dirección General del Servicio Nacional de Catastro, la cual tendrá a su cargo:

Administrar los procesos relacionados con el catastro de los bienes inmuebles del país, a través del establecimiento de directivas, sistemas y procedimientos, divulgar las informaciones técnicas relativas al catastro, a efectos de dotar al país de un catastro nacional confiable, actualizado y efectivo para la toma de decisiones.

N° \_\_\_\_\_

CV S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-8-

**Capítulo II  
Viceministerio de Economía y Planificación**

**Art. 5°.-** El Viceministerio de Economía y Planificación tendrá a su cargo:

Formular, dirigir, implementar y evaluar la política económica del Gobierno Nacional y ejercer la rectoría de los sistemas nacionales de planificación y planes de desarrollo; realizar el seguimiento y evaluación de la gestión pública, incluida la gestión del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y de las empresas públicas y sociedades anónimas con participación accionaria mayoritaria del Estado; atender temas de integración representando al país en negociaciones internacionales y acuerdos económicos bilaterales y multilaterales de los asuntos que competen al MEF; e, integrar el Consejo Nacional de Zonas Francas, en el marco de la Ley N° 523/1995 - Decreto N° 15.556/1996.

**Art. 6°.-** Dependerán del Viceministerio de Economía y Planificación las siguientes dependencias:

a. Dirección General de Gabinete del Viceministerio, la cual tendrá a su cargo:

Asistir y asesorar al Viceministro, administrar la gestión interna del nivel de apoyo y participar en la planificación, organización, dirección y control de la gestión del Viceministerio, asimismo, el asesoramiento técnico, económico-financiero, jurídico y administrativo al Viceministerio.

b. Gerencia de Economía, la cual tendrá a su cargo:

Gestionar, supervisar y coordinar todas las actividades necesarias para realizar los estudios correspondientes para la orientación del manejo económico, financiero, fiscal, de endeudamiento y de administración del Sistema Nacional de Inversión Pública; y, acompañar las relaciones con los organismos financieros nacionales e

*GF*  
*S*





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-9-

internacionales, las negociaciones financieras internacionales y los acuerdos económicos bilaterales y multilaterales.

- c. Gerencia de Desarrollo Económico, la cual tendrá a su cargo:

Formular y liderar políticas públicas para el desarrollo económico, social, ambiental y territorial, coordinando su planificación, implementación y evaluación. Contribuir a la cohesión y sostenibilidad del desarrollo nacional mediante la planificación y actualización de políticas, planes y programas en coordinación con otros Organismos y Entidades del Estado, promoviendo un sistema eficiente de monitoreo y evaluación. Generar conocimiento y dirigir estudios económicos, sociales y ambientales para fundamentar decisiones de política pública. Supervisar y evaluar la gestión de empresas públicas y sociedades con participación estatal.

N° \_\_\_\_\_

**Art. 7°.-** Dependerán de la Gerencia de Economía las siguientes dependencias:

- a. Dirección General de Política Macro - Fiscal, la cual tendrá a su cargo:

Realizar pronósticos y análisis macro-fiscales mediante el desarrollo de modelos macroeconómicos y análisis internos, plasmados en informes, estudios y demás publicaciones. Desarrollar los instrumentos necesarios para el análisis e identificación de los riesgos que puedan afectar la estabilidad macroeconómica, el crecimiento y la sostenibilidad fiscal. Monitorear la situación macroeconómica y fiscal; realizar el seguimiento y análisis del comportamiento de las variables económicas y la construcción de escenarios macroeconómicos. Asesorar a las autoridades en temas de política fiscal, política tributaria y sostenibilidad de las finanzas públicas. Responder y asesorar sobre las iniciativas de políticas públicas que tengan un potencial impacto económico y fiscal.

GFV  
J



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-10-

- b. Dirección General de Política de Endeudamiento, la cual tendrá a su cargo:

Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las actividades necesarias para el financiamiento de los programas y proyectos de inversión pública con endeudamiento público, cooperación técnica no reembolsable, donaciones a través de multilaterales, la gestión y negociación óptima de los financiamientos correspondientes, así como el análisis de los proyectos bajo las modalidades de inversión privada alianza público-privada y modalidades llave en mano, así como aquellos instrumentos de finanzas sostenibles.

- c. Dirección General de Inversión Pública, la cual tendrá a su cargo:

Dirigir y administrar el Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y coordinar con las demás dependencias del Ministerio todos los aspectos relacionados con la administración financiera del Estado, la administración de recursos públicos y presupuestarios de los proyectos de inversión pública.

- d. Dirección General de Política Comercial e Integración, la cual tendrá a su cargo:

Planificar, organizar, dirigir y controlar las actividades necesarias para atender los temas relacionados con los convenios internacionales, los acuerdos comerciales, el relacionamiento de Paraguay en instancias regionales, bilaterales y multilaterales; la coordinación de la política arancelaria nacional, así como el monitoreo y evaluación de las políticas comerciales y de integración.

- e. Dirección General de Cooperación Internacional para el Desarrollo, la cual tendrá a su cargo:

CFV SJ



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-11-

Gestionar los programas de asistencia técnica y financiera no reembolsable, de diversos orígenes y modalidades, otorgados por los organismos internacionales de cooperación, alineando la oferta de la cooperación internacional con la demanda de desarrollo establecida en el Plan Nacional de Desarrollo.

**Art. 8°.-** Dependerán de la Gerencia de Desarrollo Económico las siguientes dependencias:

- a. Dirección General de Estudios Económicos y Sociales, la cual tendrá a su cargo:

Generar conocimiento y herramientas de análisis económico, social y sectorial, para la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas que contribuyan al desarrollo del país, en temas relacionados a la protección social, seguridad social, competitividad de los mercados, desarrollo del mercado financiero y medio ambiente. Analizar medidas de reformas económicas, sociales y sectoriales. Presentar propuestas legislativas y alternativas de políticas públicas orientadas al desarrollo económico, social y financiero del país.

- b. Dirección General de Planificación, la cual tendrá a su cargo:

Dirigir, articular y orientar la planificación a corto, mediano y largo plazo, así como el ciclo de las políticas públicas; liderar la elaboración y actualización de planes estratégicos adaptados a las necesidades del país, trabajando en estrecha colaboración y articulación con los demás Organismos y Entidades del Estado, a fin de garantizar la coherencia y eficacia en la implementación de políticas económicas; y, dirigir de manera integral los procesos del ciclo de la planificación nacional.

CEV S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-12-

- c. Dirección General de Empresas Públicas, la cual tendrá a su cargo:

Asesorar y dar soporte técnico y legal en la formulación e implementación de políticas públicas de administración integral de las EPs. Planificar, organizar, dirigir y controlar todas las acciones necesarias para el diseño e implementación de las políticas públicas de administración integral y los lineamientos estratégicos de las EPs, así como el monitoreo y evaluación de la gestión de las mismas. Delinear políticas en materia de regulación sectorial, para los bienes y servicios que son de interés general y suministrados por las EPs.

- d. Dirección General de Desarrollo Territorial, la cual tendrá a su cargo:

Dirigir las actividades relacionadas con el desarrollo departamental y local, en estrecha consonancia con los planes y programas aprobados por el Gobierno Nacional; desarrollar instrumentos normativos y ofrecer apoyo técnico para la planificación y el ordenamiento territorial; identificar y sistematizar información territorial relevante, enfocándose en la capacitación técnica con colaboración interinstitucional; y, realizar un monitoreo activo en el terreno para evaluar el progreso de programas y proyectos sectoriales prioritarios.

- e. Dirección General de Inclusión Financiera, la cual tendrá a su cargo:

Orientar, asesorar y recomendar la adopción y ejecución de políticas y medidas tendientes a desarrollar la inclusión financiera en el país mediante el acceso a servicios financieros de calidad, en forma oportuna, conveniente e informada, así como analizar y monitorear su cumplimiento.

CEV      S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-13-

**Capítulo III  
Viceministerio de Administración Financiera**

**Art. 9°.-** El Viceministerio de Administración Financiera tendrá a su cargo:

Administrar los recursos del Estado, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. Ejercer la rectoría, interpretar y aplicar las disposiciones legales relacionadas con el presupuesto general de la Nación, el tesoro público, la contabilidad, las rentas patrimoniales y los bienes del Estado; la administración del servicio de la deuda pública; la cadena de suministro público y los sistemas informáticos obligatorios para la administración pública. Proveer información sobre el estado de las Finanzas Públicas y evaluar el gasto público. Elaborar, interpretar e implantar normas y procedimientos uniformes para la administración de los recursos del Estado. Administrar el sistema de jubilaciones, pensiones y haberes de retiro del personal del sector público, que no se rija por leyes especiales y de aquellas que por ley se le atribuya al Ministerio de Economía y Finanzas.

**Art. 10.-** Dependerán del Viceministerio de Administración Financiera las siguientes dependencias:

a. Dirección General de Gabinete del Viceministerio, tendrá a su cargo:

Asistir al Viceministro en las relaciones del Viceministerio al interior y exterior de la Institución. Apoyar al Viceministerio en la planificación, organización, dirección y control de la gestión de las dependencias gerenciales e impulsar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Supervisar y dirigir a las dependencias de apoyo a la gestión interna del Viceministerio que estén a su cargo.

b. Gerencia de Gestión Financiera del Estado, tendrá a su cargo:

GN S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-14-

Gestionar y orientar la gestión estratégica del proceso presupuestario, financiero y contable del sector público, así como de la cadena de suministro público y de los sistemas que la integran.

c. Gerencia de Gestión Administrativa del Estado, tendrá a su cargo:

Gestionar y orientar la gestión estratégica de los procesos para el cumplimiento de los compromisos financieros asignados en cumplimiento de disposiciones legales.

**Art. 11.-** Dependerán de la Gerencia de Gestión Financiera del Estado las siguientes dependencias:

a. Dirección General de Presupuesto, tendrá a su cargo:

Administrar el Sistema de Presupuesto como conjunto de normas, técnicas, métodos y procedimientos empleados por los Organismos y Entidades del Estado.

b. Dirección General de Contabilidad Pública, tendrá a su cargo:

Ejercer la rectoría en materia contable y patrimonial del sector público asegurando el correcto registro de los hechos económicos que afectan a los Organismos y Entidades del Estado y la gestión eficiente de obras, bienes y servicios, a efectos de obtener información consolidada para la toma de decisiones.

c. Dirección General del Tesoro Público, tendrá a su cargo:

Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las acciones para la administración de los recursos financieros del tesoro público y ejecutar por medio de directivas, sistemas y procedimientos, el registro y control de ingresos, transferencia de recursos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras.

CEV

S



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041.-

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-15-

- d. Dirección General de Informática y Comunicaciones, tendrá a su cargo:

Planificar, administrar y coordinar el Sistema Integrado de Administración de Recursos del Estado (SIARE), así como sus subsistemas, en el marco conceptual y de operación establecido por las direcciones generales técnico normativas en la materia. Administrar el funcionamiento y mantenimiento de la Red Nacional de Comunicaciones del Sector Público y de la infraestructura tecnológica en el ámbito del SIARE.

- e. Dirección General del Sistema Nacional de Suministro Público, tendrá a su cargo:

Ejercer la rectoría del Sistema Nacional de Suministro Público (SNSP), mediante la definición de las políticas, normas y lineamientos a ser coordinados con los responsables de la Cadena Integrada de Suministro Público, para lograr eficacia y eficiencia en el gasto público, en alineación con las políticas de desarrollo nacional y sectorial.

**Art. 12.-** Dependerán de la Gerencia de Gestión Administrativa del Estado las siguientes dependencias:

- a. Dirección General de Departamentos y Municipios, tendrá a su cargo:

Planificar, organizar, dirigir y controlar el cumplimiento de las acciones para la correcta liquidación, distribución y generación de las solicitudes de transferencias de recursos financieros a los gobiernos departamentales y municipales; de conformidad a las disposiciones pertinentes de la Ley del Presupuesto General de la Nación vigente, de sus reglamentaciones y de otras concordantes. Verificar las rendiciones de cuentas de uso de los fondos.



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-16-

- b. Dirección General de Crédito y Deuda Pública, tendrá a su cargo:

Administrar el sistema del servicio de la deuda pública de la Administración Central, además del respectivo registro y validación de los datos correspondientes tanto a las Entidades Descentralizadas como a la Administración Central. Dirigir el registro tanto de las donaciones del exterior, como el estadístico de la deuda de los Gobiernos Municipales.

- c. Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, tendrá a su cargo:

Administrar el sistema de jubilaciones, pensiones, haberes de retiro del personal de la administración central, del personal de los entes descentralizados y sus correspondientes herederos, así como los demás trámites relacionados con los beneficios contributivos, cuando así estuviere expresamente determinado en las disposiciones legales vigentes.

- d. Dirección General de Pensiones No Contributivas, tendrá a su cargo:

Administrar el sistema de Pensiones No Contributivas del Estado, interactuando con las reparticiones a su cargo a fin de cumplir en tiempo y forma con las metas establecidas, asegurando el cumplimiento de los requerimientos legales para el otorgamiento, pago y monitoreo de los beneficios bajo el ámbito de su competencia.

**Capítulo IV**

**Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional**

- Art. 13.-** El Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional tendrá a su cargo:

Diseñar, implementar y supervisar estrategias y lineamientos que promuevan la gestión y desarrollo integral del capital humano y mejoren los niveles de eficacia de los organismos y entidades del Estado, para

CEW  
S





PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-17-

brindar bienes y servicios de calidad que respondan de manera sustentable a las necesidades de la ciudadanía.

**Art. 14.-** Dependerán del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional las siguientes dependencias:

a. Dirección General de Gabinete del Viceministerio, tendrá a su cargo:

Facilitar la coordinación eficaz entre las distintas áreas de la entidad, proporcionar apoyo estratégico y contribuir a la toma de decisiones informadas para garantizar la gestión eficiente del Viceministerio y el cumplimiento de los objetivos institucionales.

b. Gerencia de Gestión del Capital Humano, tendrá a su cargo:

Asegurar la gestión estratégica del capital humano del sector público, promoviendo su bienestar y un desempeño eficiente, motivado y ético, para brindar bienes y servicios de calidad a la ciudadanía.

c. Gerencia de Gestión Organizacional, tendrá a su cargo:

Formular, implementar y supervisar estrategias y procesos que mejoren la eficacia organizativa de las instituciones, promoviendo la innovación para el logro de los fines institucionales.

**Art. 15. -** Dependerán de la Gerencia de Gestión del Capital Humano las siguientes dependencias:

a. Dirección General de Gestión del Ingreso y Promoción del Capital Humano, tendrá a su cargo:

Establecer e implementar normativas y políticas relacionadas a la gestión del empleo público, a través del diseño de la estructura de puestos de trabajo, garantizando la correcta incorporación y promoción de personas en el sector público que respondan a los

N° \_\_\_\_\_

CV  
8



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 - -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-18-

principios de meritocracia, equidad y transparencia de manera a garantizar un desempeño eficiente de los servidores públicos.

- b. Dirección General de Administración del Capital Humano, tendrá a su cargo:

Establecer e implementar normativas y políticas relacionadas con la administración del Capital Humano en el marco del desarrollo y fortalecimiento de los servicios personales de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y velar por el cumplimiento de los criterios definidos para la mejora del bienestar del Capital Humano.

- c. Dirección General de Formación para el Desarrollo, tendrá a su cargo:

Impulsar la formación de los funcionarios públicos mediante el diseño y desarrollo de planes de capacitación, con el fin de contribuir al desarrollo del capital humano y mejoramiento de la calidad de los servicios y bienes públicos ofrecidos a la ciudadanía. Implementar los programas de becas al exterior para la generación de capital humano avanzado.

**Art. 16.-** Dependerán de la Gerencia de Gestión Organizacional las siguientes dependencias:

- a. Dirección General de Desarrollo Organizacional, tendrá a su cargo:

Administrar y gestionar el diseño de las estructuras organizativas de los organismos y entidades del Estado, garantizando la aplicación de criterios normativos y la orientación hacia una gestión eficiente y eficaz.

- b. Dirección General de Sistemas de Información e Innovación Pública, tendrá a su cargo:



PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

DECRETO N° 1041 -

**POR EL CUAL SE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL  
MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS.**

-19-

Impulsar, coordinar y gestionar acciones que generen información con valor agregado que permita satisfacer las necesidades de la ciudadanía y posibilite la toma oportuna de decisiones estratégicas orientadas a una gestión eficiente y transparente de los organismos y entidades del Estado.

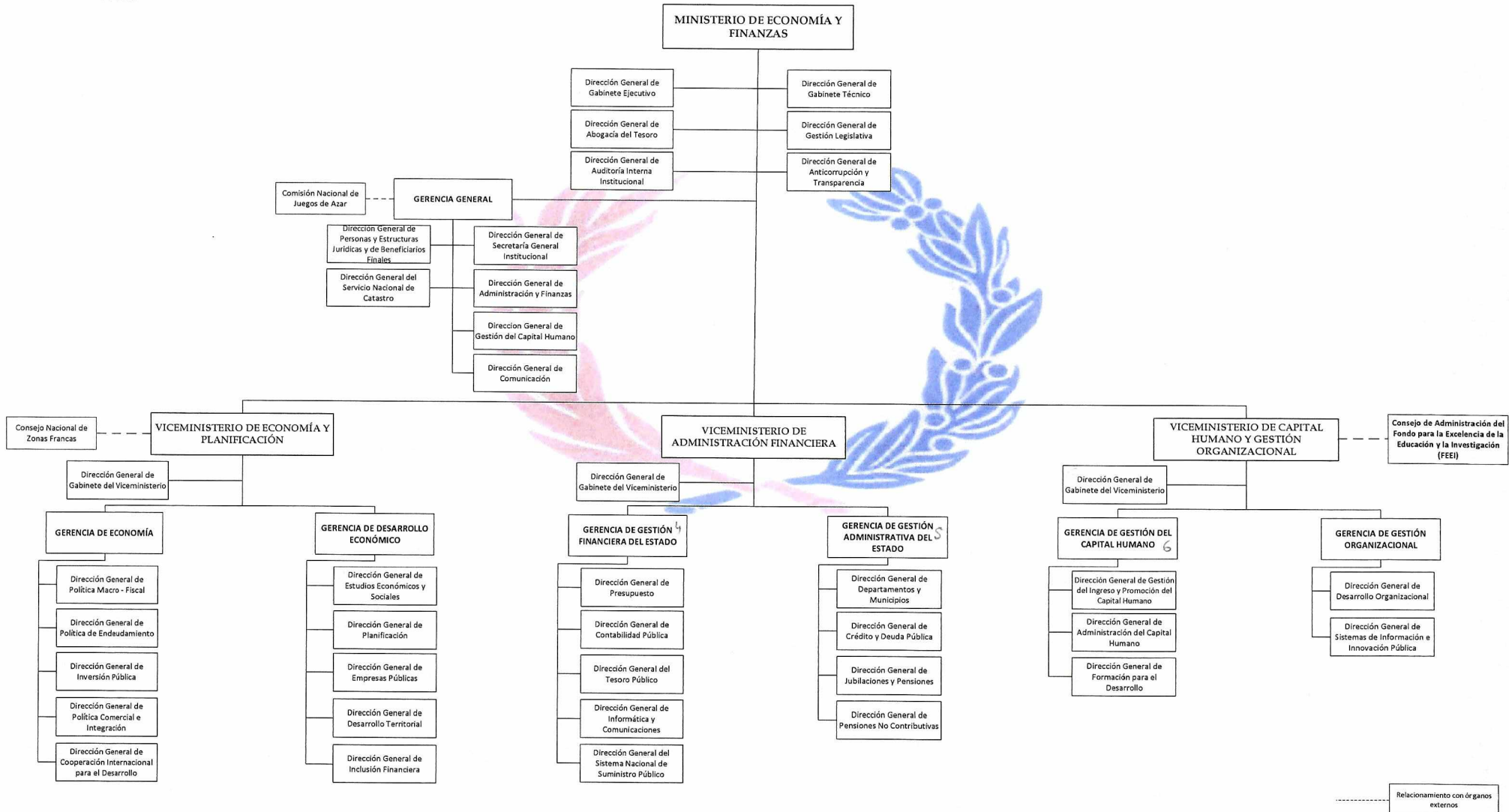
**Capítulo V  
Disposiciones Finales**

- N° \_\_\_\_\_
- Art. 17.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas a establecer los mecanismos y recursos que fueran necesarios para su efectiva relación con comisiones, consejos y otros similares que integre o que estén bajo su administración.
- Art. 18.-** Facúltase al Ministerio de Economía y Finanzas, a través del Viceministerio de Capital Humano y Gestión Organizacional y de la Gerencia General, respectivamente, a implementar los mecanismos necesarios para el desarrollo de la organización y el funcionamiento de todas las unidades organizativas, según lo establecido en los artículos del presente decreto, de conformidad con las normativas vigentes, a ser aprobadas por resolución de dicha Cartera de Estado.
- Art. 19.-** Deróganse todas las disposiciones que resulten contrarias a lo establecido en el presente decreto a partir de su entrada en vigor, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2), del artículo 19, de la Ley N° 7158/2023, "Que crea el Ministerio de Economía y Finanzas".
- Art. 20.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del 1 de enero de 2024.
- Art. 21.-** Refrédese por el Ministro de Economía y Finanzas.
- Art. 22.-** Comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

FDO: SANTIAGO PEÑA PALACIOS

" : Carlos Fernández Valdovinos

ANEXO - ORGANIGRAMA DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS



Relacionamiento con órganos externos

*Celina Gertopan*  
**CELINA GERTOPAN**  
 Directora - Dirección de Gabinete  
 Ministerio de Economía y Finanzas